

DISUELVESE LA SECRETARIA

DE ASUNTOS TECNICOS DEL P.E.

DECRETO - LEY N° 6.122

BUENOS AIRES, 4 /4/ 1956.

VISTO: Los informes presentados oportunamente por el señor Interventor en la Secretaría de Asuntos Técnicos, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno propender a una adecuada reorganización de los organismos estatales, lo cual implica como necesaria consecuencia la disolución de aquellas estructuras administrativas que no responden a una cabal exigencia de las funciones inherentes al Poder Ejecutivo y ocasionan por ende un recargo superfluo de los gastos presupuestarios; Que, sin perjuicio de las propuestas efectuadas por la Intervención en la Secretaría de Asuntos Técnicos, del espíritu de las mismas surge la conveniencia de la disolución de dicha Secretaría:

Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza

de Ley:

Artículo 1° - Disuélvase la Secretaría de Asuntos Técnicos del Poder Ejecutivo.

Art. 2° - Designase al Interventor de la misma, General de Brigada don Gualterio E. Ahrens

como liquidador de la ex Secretaría de Asuntos Técnicos para que, de acuerdo con lo que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo, proceda a la distribución de su personal y bienes en correspondencia con dichas decisiones.

Art. 3° - La liquidación de dicha Secretaría, inclusive la entrega de sus bienes y locales, deberá darse por terminada en el término de 45 días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. Señor Vicepresidente Provisional y los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica e Interior.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. - Isaac Rojas - Eduardo B. Busso. -- Arturo Osorio Arana - Teodoro Hartung. -

- Julio C. Krausse.